



DECRETO U. DE C. Nº 91- 91 141

VISTOS:

Lo informado por la Dirección de Docencia; el acuerdo del Consejo Académico de 25.04.91; lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90 y en los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento para la presentación y desarrollo de proyectos financiados por el Fondo de Docencia:

TITULO I: DEL TIPO DE PROYECTOS Y ASPECTOS GENERALES

ART. 1º : Con el Fondo de Docencia se financian exclusivamente Proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la docencia de pregrado de la Universidad de Concepción.

ART. 2º : La administración de los recursos del Fondo estará a cargo de la Dirección de Docencia, sujeta a las normas de control existentes en la Universidad de Concepción.

ART. 3º : Con el Fondo de Docencia se financiarán proyectos que contemplen actividades para el logro, entre otros, de los siguientes objetivos:

- a) propender al mejoramiento de docencia de pregrado;
- b) impulsar la investigación en Educación Superior; y
- c) estimular las publicaciones de apoyo a la docencia

No se financiará con este Fondo la construcción de salas de clases.

TITULO II: DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL FONDO

ART. 4º : La Dirección de Docencia llamará a concurso de proyectos de desarrollo de docencia en marzo y agosto de cada año, indicando el monto de los recursos disponibles y las partidas que con cargo al Fondo se financiarán.



ART. 5º : Los proyectos concursantes deberán ser presentados en el formulario existente, por el académico responsable con el respaldo de la o las Facultades correspondientes.

ART. 6º : El docente responsable no podrá serlo en más de un proyecto en ejecución, financiado por el Fondo de Docencia.

ART. 7º : La Dirección de Docencia establecerá y difundirá a los docentes, las prioridades, fechas y plazos previo a cada llamado a concurso.

TITULO III: DE LA EVALUACION Y RESOLUCION DE LOS CONCURSOS

ART. 8º : Los proyectos concursantes serán evaluados y seleccionados por una Comisión Especial.

ART. 9º : La Comisión Especial estará formada por tres integrantes: el Director de Docencia, que la presidirá y por dos representantes del Consejo Asesor de Docencia. Dicha Comisión podrá consultar la opinión de los expertos que estime necesarios, los que no participarán en las deliberaciones de la Comisión ni en su informe final.

TITULO IV: DEL DESARROLLO Y CADUCIDAD DE LOS PROYECTOS

ART. 10º : El académico responsable se encargará de la administración del proyecto y de elaborar los informes de avance y final, en los plazos estipulados, para ser presentados al Consejo de Docencia.

ART. 11º : Será discontinuado aquel proyecto cuya ejecución se aparte de los objetivos o del cumplimiento de los plazos establecidos.

ART. 12º : El mal uso comprobado de los aportes en dinero que otorgue el Fondo también será causal de caducidad de dicho proyecto. En este caso los dineros deberán ser restituidos al Fondo, sin perjuicio de las normas generales que, a este respecto aplique la Universidad de Concepción.



TITULO V: DE LA FINALIZACION DEL PROYECTO

ART. 13º : El proyecto se dará por concluido una vez aprobado el informe final por el Consejo de Docencia.

ART. 14º : La Dirección de Docencia establecerá sistemas de seguimiento para conocer las consecuencias y beneficios que aporten al mejoramiento de la docencia, la puesta en práctica de los elementos proporcionados por los proyectos.

ARTICULO TRANSITORIO

Por el año 1991 habrá un sólo llamado a concurso que corresponde al que está actualmente en desarrollo.

Transcribese a los Sres. Vicerrectores; al Sr. Director de Docencia; a los Sres. Decanos de Facultades; al Sr. Director Unidad Académica Los Angeles; a los Sres. Directores de Investigación, Escuela de Graduados; Bibliotecas; Finanzas; al Sr. Contralor; al Sr. Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 30 de abril de 1991


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por el Sr. Augusto Parra Muñoz, Rector de la Universidad de Concepción.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL